



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### AVISOS

Convocatoria Viñedos Prima, S.A. de C.V.

#### MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización de Fraccionamiento habitacional unifamiliar  
denominado Bicentenario Residencial.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporación de un terreno de dominio público, a  
favor de la Comisión Federal de Electricidad.

#### FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento a María Rosario Barreras Martínez del Poblado  
Rosa Blanca del Desierto del Municipio de Caborca.

**PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
DE VIÑEDOS PRIMA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con las cláusulas vigésima tercera, vigésima cuarta, trigésima novena, cuadragésima, cuadragésima primera, cuadragésima segunda y cuadragésima novena de los estatutos sociales y los artículos 180, 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de VIÑEDOS PRIMA, S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que se celebrará a las 9:00 horas del próximo 08 de abril de 2011 en el domicilio social conocido por los accionistas, ubicado en Retorno Mercedes s/n, acceso por Perimetral Norte, colonia "La Manga", en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Informe del Administrador Único sobre los balances correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- 2.- Informe del Comisario sobre los ejercicios sociales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- 3.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del balance general de la sociedad correspondiente a los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- 4.- Ratificación o, en su caso, nombramiento de Administrador Único.
- 5.- Ratificación o, en su caso, nombramiento de Comisario.
- 6.- Confirmación o Rectificación del acuerdo de aumento de capital tomado en la asamblea ordinaria de accionistas de 16 de octubre de 2008.
- 7.- Designación de delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la asamblea y a los tomados en asamblea previa.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o hacerse representar por apoderado constituido mediante simple carta poder otorgada en términos de la cláusula cuadragésima cuarta de los estatutos.

Los balances, la información financiera y sus anexos, así como el informe del Comisario quedan en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos de conformidad con las cláusulas trigésima cuarta y cuadragésima primera de los estatutos.

Hermosillo, Sonora, a 17 de marzo de 2011.

**VIÑEDOS PRIMA, S.A. DE C.V.**

**ALAN RICARDO AGUIRRE IBARRA.  
ADMINISTRADOR UNICO**





Convenio Autorización Número 10-716-2011

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "BICENTENARIO RESIDENCIAL", UBICADO POR EL BULEVAR PROLONGACIÓN EJE CUARTO BORDO CASI ESQUINA CON EL BULEVAR SOLIDARIDAD, AL NORTE DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS RESIDENCIAL, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS "ESPACIO, DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V." Y "DINAMICA SONORENSE, S.A. DE C.V.", con la comparecencia de BANCO DEL BAJIO, S.A. ratificando la anuencia otorgada para el fraccionamiento.

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

#### TÉRMINOS

I. Los C.C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS, LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO Y JOSÉ EDGARDO ANGÜIS CARRILLO, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.", así mismo con facultades especiales para ejercitarse de manera conjunta, para realizar donaciones, y la celebración y firma del presente convenio autorización; los C. C. JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR y JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa "DINAMICA SONORENSE, S.A. DE C.V.", así mismo con facultades especiales para ejercitarse de manera conjunta, para realizar donaciones, y la celebración y firma del presente convenio autorización, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, que con fechas 17 de Noviembre del 2010, solicitaron la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "BICENTENARIO RESIDENCIAL", con una superficie de 294,679.89 M2, ubicado por el Bulevar Prolongación Eje Cuarto Bordo casi esquina con el Bulevar Solidaridad, al Norte del Fraccionamiento Los Pinos, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:



- 1) Acreditación de la personalidad de los **C. C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS, LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO Y JOSÉ EDGARDO ANGÚIS CARRILLO**, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública número 13,522 Volumen 343**, de fecha 01 de Junio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Pública número 51, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,422-7, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 03 de Junio del 2004; Poder especial para ejercer conjuntamente para llevar acabo la celebración y firma del convenio autorización y facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública número 21,489 Volumen 554**, de fecha 08 de Enero del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo folio Mercantil electrónico número 33,422-7, de fecha 12 de Febrero del 2007, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Aldama No. 27 entre Tamaulipas y Zacatecas de la Colonia San Benito de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "**ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A DE C.V.**", otorgada mediante **Escritura Pública número 13,522 Volumen 343**, de fecha 01 de Junio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Pública número 51, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,422-7, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 03 de Junio del 2004.
- 3) Acreditación de la personalidad de los **C. C. JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR y JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR**, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública número 9,809 Volumen 175**, de fecha 21 de Febrero del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Notario Pública número 97, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,336-7, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 07 de Septiembre del 2005.
- 4) Acta Constitutiva de la empresa "**DINAMICA SONORENSE S.A DE C.V.**", otorgada mediante **Escritura Pública número 8,781 Volumen 169**, de fecha 24 de Abril del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Notario Pública número 97, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,336, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 28 de Abril del 2004.
- 5) Acreditación de la personalidad del **C. GUILLERMO MARTÍN GIL LARRAGUIBEL**, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, mediante **Escritura Pública número 36,518 Volumen 332**, de fecha 07 de Mayo del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Pública número 94, con ejercicio y residencia en la ciudad de León Guanajuato.



- 6) Acta Constitutiva de la empresa "BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.", otorgada mediante **Escritura Pública número 16,612**, de fecha 04 de Julio del 1994, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Pública número 94, con ejercicio y residencia en la ciudad de León Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León Guanajuato, bajo el número 691, tomo 14, del libro I de comercio, con fecha 17 de Noviembre del 1994.
- 7) Títulos de Propiedad de los predios, con superficie de **262,808.595 M2**, y **31,871.29 M2**, lo cual acredita mediante las **Escrituras Públicas números, 30,983** Volumen **885** de fecha 12 de Octubre del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 51, Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 400,262, Volumen 23,837, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 22 de Diciembre del 2009, y **29,513** Volumen **845** de fecha 30 de Marzo del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 51, Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 396,350, Volumen 23,265, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 05 de Octubre del 2009.
- 8) Fusión de diez predios con superficies de **33,371.505 M2, 23,513.378 M2, 23,513.048 M2, 20,747.079 M2, 24,896.509 M2, 24,896.544 M2, 24,896.011 M2, 24,896.547 M2, 24,909.322 M2 Y 37,168.659 M2**, para quedar en un solo polígono de **262,808.595 M2**, lo cual quedo asentado en el oficio No. **CIDUE/MMD/8384/2011 de fecha 14 de Enero del 2011**.
- 9) Dichos inmuebles se encuentran uno de ellos libre de todo gravamen, según se acredita con los Certificados de Libertad de Gravamen de folios números **1103078 y 110295**, y los otros se encuentra grabados según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **1103285**.
- 10) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio **IME-DG/328/2009**, de fecha **25 de Septiembre del 2009**.
- 11) Licencias de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficios números **CIDUE/MMD/0461/2009**, y **CIDUE/MMD/0460/2009** de fechas **13 de Octubre del 2009**.
- 12) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MMD/6586/2010** de fecha **29 de Septiembre del 2010**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 13) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP/DGI/PLFO/2361/2010**, de fecha **26 de Octubre del 2010**.



- 14) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, de fecha **26 de Agosto del 2010**.
- 15) Oficio número **GPDU-DG-1555/2010** de fecha **28 de Julio del 2010**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 16) Oficios números **PL-1489/2010** y **PL-1490/2010** de fecha **22 de Julio del 2010**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.
- 17) Carta suscrita por el **C. LIC. GUILLERMO MARTÍN GIL LARRAGUIBEL**, Apoderado Legal para actos de administración de **"BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"**, mediante la cual otorga **ANUENCIA** a favor de **ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A. de C.V.** para que puedan llevar a cabo la autorización de fraccionamiento y los trámites que deriven del mismo correspondientes a los predios que a continuación se describen:
- a.- Polígono 1 Fracción 1 con superficie de 33,371.5050m<sup>2</sup> y clave catastral 30-642-001.  
b.- Polígono 1 Fracción 2 con superficie de 23,513.3780m<sup>2</sup> y clave catastral 30-642-014.  
c.- Polígono 1 Fracción 3 con superficie de 23,513.0480m<sup>2</sup> y clave catastral 30-642-015.  
d.- Polígono 1 Fracción 4 con superficie de 20,747.0790m<sup>2</sup> y clave catastral 30-642-016.  
e.- Polígono 1 Fracción 5 con superficie de 24,896.5090m<sup>2</sup> y clave catastral 30-642-017.
- Así mismo, en este acto, Banco del Bajío, S.A., por conducto de su apoderado legal, otorga el más amplio consentimiento a la empresa **"ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. de C.V."**, para que realice las donaciones relativas a áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades, relativas al presente Convenio Autorización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción I y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- En el entendido de la autorización no implica liberación de gravamen alguno y no causará novación a las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre Banco del Bajío, S.A. y la empresa Espacio Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., por lo que deberá subsistir la hipoteca sobre los bienes inmuebles gravados en el lugar y grado de prelación que le corresponde.

**CONDICIONES**

**Capítulo I**

**Del objeto de la autorización**

**Primera-** El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado **"BICENTENARIO RESIDENCIAL"**, a las empresas **"ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V."**, y **"DINAMICA SONORENSE, S.A. DE C.V."**, en su carácter de **"EL FRACCIONADOR"** sobre una superficie de **294,679.89 M<sup>2</sup>**, ubicado por el Bulevar prolongación eje cuarto bordo casi esquina con el Bulevar Solidaridad, al Norte del Fraccionamiento Los Pinos al Norte de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora, y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

**Segunda-** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL FRACCIONADOR"** consistente en **1,293 lotes** habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

**"RELACIÓN DE LOTES MANZANAS Y AREAS  
FRACCIONAMIENTO "BICENTENARIO RESIDENCIAL"**

RELACION LOTES Y SUPERFICIES									
GENERALES				SUPERFICIE DE LOTE	AREA VENDIBLE		AREAS DE DONACIÓN		TOTALES
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	No. TOTAL DE LOTES		HABITACIONAL	COMERCIAL	A. VERDES	EQUIPAMIENTO	
				AREA	AREA	AREA	AREA		
354	001	001	1	102.70	102.70				
	002	042	41	91.00	3,731.00				
	043	043	1	113.96	113.96				
	044	044	1	114.61	114.61				
	045	045	1	105.28	105.28				
	046	046	1	26,823.86		26,823.86			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>46</b>		<b>4,167.55</b>	<b>26,823.86</b>		<b>30,991.41</b>	



355	001	001	1	124.63	124.63			
	002	031	30	91.00	2,730.00			
	032	032	1	106.07	106.07			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>32</b>		<b>2,960.70</b>			<b>2,960.70</b>
356	001	001	1	99.67	99.67			
	002	002	1	103.00	103.00			
	003	003	1	106.34	106.34			
	004	004	1	109.67	109.67			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>418.68</b>			<b>418.68</b>
357	001	001	1	1,265.63		1,265.63		
	002	011	10	91.00	910.00			
	012	012	1	136.50	136.50			
	013	013	1	143.17	143.17			
	014	014	1	97.67	97.67			
	015	025	11	91.00	1,001.00			
	026	026	1	104.34	104.34			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>26</b>		<b>2,392.68</b>	<b>1,265.63</b>		<b>3,658.31</b>
358	001	001	1	99.67	99.67			
	002	002	1	103.00	103.00			
	003	003	1	106.34	106.34			
	004	004	1	109.67	109.67			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>418.68</b>			<b>418.68</b>
359	001	001	1	123.56	123.56			
	002	002	1	112.00	112.00			
	003	013	11	91.00	1,001.00			
	014	017	4	112.00	448.00			
	018	029	12	91.00	1,092.00			
	030	030	1	126.00	126.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>30</b>		<b>2,902.56</b>			<b>2,902.56</b>
360	001	001	1	119.46	119.46			
	002	018	17	91.00	1,547.00			
	019	019	1	136.24	136.24			
	020	020	1	149.59	149.58			
	021	037	17	91.00	1,547.00			
	038	038	1	100.90	100.90			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>38</b>		<b>3,600.18</b>			<b>3,600.18</b>
361	001	001	1	127.43	127.43			
	002	002	1	125.29	125.29			
	003	014	12	91.00	1,092.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>14</b>		<b>1,344.72</b>			<b>1,344.72</b>
362	001	001	1	132.93	132.93			
	002	002	1	130.78	130.78			
	003	014	12	91.00	1,092.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>14</b>		<b>1,355.71</b>			<b>1,355.71</b>
363	001	001	1	92.07	92.07			
	002	007	6	91.00	546.00			
	008	008	1	100.68	100.68			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>8</b>		<b>738.75</b>			<b>738.75</b>
364	001	001	1	97.99	97.99			
	002	011	10	91.00	910.00			
	012	012	1	593.28		593.28		
	013	013	1	107.45	107.45			
	014	014	1	105.04	105.04			
	015	015	1	102.63	102.63			
	016	016	1	100.22	100.22			
	017	017	1	97.81	97.81			
	018	018	1	106.25	106.25			
	019	019	1	112.23	112.23			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>19</b>		<b>1,739.62</b>	<b>593.28</b>		<b>2,332.90</b>



365	001	001	1	103.01	103.01			
	002	010	9	91.00	819.00			
	011	011	1	643.00		643.00		
	012	012	1	111.88	111.88			
	013	013	1	110.35	110.35			
	014	014	1	108.82	108.82			
	015	015	1	107.29	107.29			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>15</b>		<b>1,360.35</b>	<b>643.00</b>		<b>2,003.35</b>
366	001	006	6	91.00	546.00			
	007	007	1	173.55	173.55			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>7</b>		<b>719.55</b>			<b>719.55</b>
367	001	001	1	126.33	126.33			
	002	002	1	117.92	117.92			
	003	003	1	117.46	117.46			
	004	011	8	91.00	728.00			
	012	012	1	125.44	125.44			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>12</b>		<b>1,215.15</b>			<b>1,215.15</b>
368	001	001	1	103.20	103.20			
	002	002	1	98.70	98.70			
	003	011	9	91.00	819.00			
	012	012	1	102.90	102.90			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>12</b>		<b>1,123.80</b>			<b>1,123.80</b>
369	001	003	3	110.47	331.41			
	004	017	14	91.00	1,274.00			
	018	018	1	98.78	98.78			
	019	019	1	93.59	93.59			
	020	033	14	91.00	1,274.00			
	034	036	3	110.47	331.41			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>36</b>		<b>3,403.19</b>			<b>3,403.19</b>
370	001	001	1	129.46	129.46			
	002	002	1	129.50	129.50			
	003	003	1	129.50	129.50			
	004	004	1	129.82	129.82			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>518.28</b>			<b>518.28</b>
371	001	028	28	91.00	2,548.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>28</b>		<b>2,548.00</b>			<b>2,548.00</b>
372	001	002	2	105.75	211.50			
	003	017	15	91.00	1,365.00			
	018	018	1	98.78	98.78			
	019	019	1	93.59	93.59			
	020	034	15	91.00	1,365.00			
	035	036	2	105.75	211.50			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>36</b>		<b>3,345.37</b>			<b>3,345.37</b>
373	001	001	1	117.07	117.07			
	002	002	1	115.78	115.78			
	003	003	1	114.48	114.48			
	004	004	1	113.18	113.18			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>460.51</b>			<b>460.51</b>
374	001	028	28	91.00	2,548.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>28</b>		<b>2,548.00</b>			<b>2,548.00</b>
375	001	001	1	96.81	96.81			
	002	017	16	91.00	1,456.00			
	018	018	1	93.59	93.59			
	019	019	1	94.22	94.22			
	020	036	17	91.00	1,547.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>36</b>		<b>3,287.62</b>			<b>3,287.62</b>





376	001	001	1	102.63	102.63		
	002	002	1	101.33	101.33		
	003	003	1	100.04	100.04		
	004	004	1	98.74	98.74		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>402.74</b>		<b>402.74</b>
377	001	028	28	91.00	2,548.00		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>28</b>		<b>2,548.00</b>		<b>2,548.00</b>
378	001	003	3	113.64	340.92		
	004	016	13	91.00	1,183.00		
	017	017	1	93.59	93.59		
	018	018	1	93.59	93.59		
	019	031	13	91.00	1,183.00		
	032	034	3	111.92	335.76		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>34</b>		<b>3,229.86</b>		<b>3,229.86</b>
379	001	001	1	117.28	117.28		
	002	002	1	117.20	117.20		
	003	003	1	117.07	117.07		
	004	004	1	117.24	117.24		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>468.79</b>		<b>468.79</b>
380	001	002	2	105.54	211.08		
	003	024	22	91.00	2,002.00		
	025	026	2	105.54	211.08		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>26</b>		<b>2,424.16</b>		<b>2,424.16</b>
381	001	002	2	101.07	202.14		
	003	016	14	91.00	1,274.00		
	017	017	1	110.32	110.32		
	018	018	1	99.50	99.50		
	019	032	14	91.00	1,274.00		
	033	034	2	101.07	202.14		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>34</b>		<b>3,162.10</b>		<b>3,162.10</b>
382	001	001	1	112.71	112.71		
	002	002	1	108.50	108.50		
	003	003	1	104.30	104.30		
	004	004	1	100.10	100.10		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>425.61</b>		<b>425.61</b>
383	001	004	4	110.91	443.64		
	005	020	16	91.00	1,456.00		
	021	024	4	110.91	443.64		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>24</b>		<b>2,343.28</b>		<b>2,343.28</b>
384	001	001	1	119.41	119.41		
	002	002	1	120.54	120.54		
	003	003	1	121.68	121.68		
	004	004	1	122.81	122.81		
	005	005	1	123.95	123.95		
	006	006	1	124.78	124.78		
	007	007	1	120.75	120.75		
	008	008	1	113.50	113.50		
	009	009	1	106.46	106.46		
	010	010	1	103.74	103.74		
	011	011	1	104.76	104.76		
	012	012	1	105.90	105.90		
	013	013	1	108.88	108.88		
	014	014	1	117.47	117.47		
	015	015	1	165.92	165.92		
	016	016	1	163.91	163.91		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>16</b>		<b>1,944.46</b>		<b>1,944.46</b>



385	001	001	1	93.80	93.80			
	002	022	21	91.00	1,911.00			
	023	023	1	91.00		91.00		
	024	045	22	91.00	2,002.00			
	046	046	1	167.50	167.50			
	047	050	4	98.00	392.00			
	051	051	1	166.93	166.93			
	052	052	1	118.59	118.59			
	053	053	1	119.04	119.04			
	054	054	1	119.43	119.43			
	055	055	1	119.75	119.75			
	056	056	1	120.00	120.00			
	057	057	1	120.96	120.96			
	058	058	1	121.88	121.88			
	059	059	1	121.99	121.99			
	060	060	1	120.43	120.43			
	061	061	1	120.37	120.37			
	062	062	1	120.25	120.25			
	063	063	1	120.07	120.07			
	064	064	1	119.83	119.83			
	065	065	1	121.22	121.22			
	066	066	1	120.90	120.90			
	067	067	1	119.66	119.66			
	068	068	1	117.46	117.46			
	069	069	1	117.80	117.80			
	070	070	1	118.12	118.12			
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>70</b>		<b>7,010.98</b>	<b>91.00</b>		<b>7,101.98</b>
386	001	014	14	91.00	1,274.00			
	015	019	5	94.36	471.80			
	020	024	5	94.36	471.80			
	025	038	14	91.00	1,274.00			
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>38</b>		<b>3,491.60</b>			<b>3,491.60</b>
387	001	004	4	98.00	392.00			
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>4</b>		<b>392.00</b>			<b>392.00</b>
388	001	018	18	91.00	1,638.00			
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>18</b>		<b>1,638.00</b>			<b>1,638.00</b>
389	001	001	1	1,545.60		1,545.60		
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>1</b>			<b>1,545.60</b>		<b>1,545.60</b>
390	001	001	1	93.80	93.80			
	002	045	44	91.00	4,004.00			
	046	046	1	93.80	93.80			
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>46</b>		<b>4,191.60</b>			<b>4,191.60</b>
391	001	014	14	91.00	1,274.00			
	015	019	5	94.36	471.80			
	020	024	5	94.36	471.80			
	025	038	14	91.00	1,274.00			
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>38</b>		<b>3,491.60</b>			<b>3,491.60</b>
392	001	001	1	93.80	93.80			
	002	045	44	91.00	4,004.00			
	046	046	1	167.50	167.50			
	047	050	4	98.00	392.00			
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>50</b>		<b>4,657.30</b>			<b>4,657.30</b>



393	001	014	14	91.00	1,274.00				
	015	019	5	94.36	471.80				
	020	024	5	94.36	471.80				
	025	038	14	91.00	1,274.00				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>38</b>		<b>3,491.60</b>				<b>3,491.60</b>
394	001	004	4	98.00	392.00				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>392.00</b>				<b>392.00</b>
395	001	001	1	93.80	93.80				
	002	045	44	91.00	4,004.00				
	046	046	1	93.80	93.80				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>46</b>		<b>4,191.60</b>				<b>4,191.60</b>
396	001	014	14	91.00	1,274.00				
	015	019	5	94.36	471.80				
	020	024	5	94.36	471.80				
	025	038	14	91.00	1,274.00				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>38</b>		<b>3,491.60</b>				<b>3,491.60</b>
397	001	001	1	1,945.77		1,945.77			
	002	002	1	184.97	184.97				
	003	018	16	91.00	1,456.00				
	019	019	1	124.40	124.40				
	020	020	1	168.08	168.08				
	021	021	1	117.21	117.21				
	022	029	8	91.00	728.00				
	030	030	1	167.50	167.50				
	031	051	21	91.00	1,911.00				
	052	052	1	91.00	91.00				
	053	074	22	91.00	2,002.00				
	075	075	1	167.50	167.50				
	076	079	4	98.00	392.00				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>79</b>		<b>7,418.66</b>	<b>91.00</b>	<b>1,945.77</b>		<b>9,455.43</b>
398	001	001	1	135.53	135.53				
	002	002	1	127.12	127.12				
	003	003	1	126.42	126.42				
	004	015	12	91.00	1,092.00				
	016	016	1	134.40	134.40				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>16</b>		<b>1,615.47</b>				<b>1,615.47</b>
399	001	001	1	112.26	112.26				
	002	002	1	104.40	104.40				
	003	003	1	103.46	103.46				
	004	015	12	91.00	1,092.00				
	016	016	1	112.00	112.00				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>16</b>		<b>1,524.12</b>				<b>1,524.12</b>
400	001	001	1	10,879.17			10,879.17		
	002	002	1	100.28	100.28				
	003	013	11	91.00	1,001.00				
	014	014	1	97.99	97.99				
	015	020	6	91.00	546.00				
	021	021	1	92.78	92.78				
	022	022	1	164.87	164.87				
	023	029	7	91.00	637.00				
	030	030	1	160.63	160.63				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>30</b>		<b>2,800.55</b>			<b>10,879.17</b>	<b>13,679.72</b>



401	001	001	1	106.68	106.68				
	002	002	1	106.59	106.59				
	003	013	11	91.00	1,001.00				
	014	014	1	100.35	100.35				
	015	020	6	91.00	546.00				
	021	021	1	92.07	92.07				
	022	022	1	94.22	94.22				
	023	028	6	91.00	546.00				
	029	029	1	100.31	100.31				
	030	040	11	91.00	1,001.00				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>40</b>		<b>3,694.22</b>				<b>3,694.22</b>
402	001	001	1	98.24	98.24				
	002	002	1	91.63	91.63				
	003	003	1	91.65	91.65				
	004	004	1	91.68	91.68				
	005	005	1	91.01	91.01				
	006	006	1	91.04	91.04				
	007	007	1	91.07	91.07				
	008	008	1	93.96	93.96				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>8</b>		<b>740.28</b>				<b>740.28</b>
403	001	001	1	139.40	139.40				
	002	021	20	91.00	1,820.00				
	022	022	1	145.78	145.78				
	023	023	1	180.69	180.69				
	024	044	21	91.00	1,911.00				
	045	045	1	100.28	100.28				
	046	046	1	100.28	100.28				
	047	052	6	91.00	546.00				
	053	053	1	97.61	97.61				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>53</b>		<b>5,041.04</b>				<b>5,041.04</b>
404	001	004	4	98.44	393.76				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>		<b>393.76</b>				<b>393.76</b>
405	001	001	1	100.28	100.28				
	002	018	17	91.00	1,547.00				
	019	019	1	106.33	106.33				
	020	020	1	106.33	106.33				
	021	037	17	91.00	1,547.00				
	038	038	1	100.28	100.28				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>38</b>		<b>3,507.22</b>				<b>3,507.22</b>



CUADRO DE USO DE SUELO BICENTENARIO RESIDENCIAL			
<b>1. AREA VENDIBLE</b>			
	AREA	PORCENTAJE	
a. Habitacional	122,693.85	41.64%	**
b. Comercial	28,242.14	18.71%	**
c. Area de Reserva	0.00	0.00%	**
	<b>TOTAL =</b>	<b>150,935.99</b>	<b>60.35%</b>
Superficie del Terreno =	294,679.89	m2	
Rendimiento de la Tierra =	51.22%	*	
Total Lotes Comerciales =	5	lote comercial	
Total Lotes Equipamiento =	1	lote equipamiento	
Total Lotes Areas Verdes =	3	lote area verde	
Total Lotes Habitacionales =	1293	lote habitacional	
Numero de Viv. por Ha. =	43.88	vivienda/ha	
<b>2. AREA DE DONACION</b>			
	AREA	PORCENTAJE	
a. Equipamiento Urbano	10,879.17	7.21%	**
b. Parque Jardin	4,757.00	3.15%	**
c. Afectacion 4to Bordo	769.17	0.51%	**
d. Vialidades	127,338.56	43.21%	**
	<b>TOTAL =</b>	<b>142,974.73</b>	<b>53.97%</b>
	* En relación al total del terreno		
	** En relación al área vendible		

**Tercera.-** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción III y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL FRACCIONADOR"**, las áreas comprendidas por el **lote 001 Manzana 400**, con superficie de **10,879.17 M2**, misma que representa el **7.21 %** del área total vendible y que será destinada para **Equipamiento Urbano** y los lotes **001 de la Manzana 357** con superficie de **1,265.63 M2**, **001 de la Manzana 389** con superficie de **1,545.60 M2**, y **001 de la Manzana 397** con superficie de **1,945.77 M2**, dando una superficie total de **4,757.00 M2**, para parques y jardines; que representa el **3.15 %**, del área total vendible ; así como las áreas comprendidas por las vialidades, afectaciones y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **128,107.69 M2**.

**Cuarta.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización, donde deberá quedar establecido el compromiso por parte de **"EL FRACCIONADOR"**, la ejecución de las obras viales y pluviales correspondientes al Bulevar Eje Cuarto Bordo y que se describen a continuación:

- Obras Pluviales:
  - A. Construcción de puente vehicular para acceso Sur al fraccionamiento Bicentenario.
  - B. Construcción en la primera etapa del canal pluvial en tierra (sin incluir gaviones), en el tramo del fraccionamiento Bicentenario y canalizarlo hasta garantizar la salida de aguas pluviales hacia el Poniente.
- Obras Viales:
  - A. Pavimentación del cuerpo Norte completo en el tramo del fraccionamiento Bicentenario, en una longitud aproximada de 800 metros.



B. Pavimentación del cuerpo Sur completo en el tramo del fraccionamiento Los Pinos Residencial, en una longitud aproximada de 800 metros.

De la misma manera deberá llevar a cabo las obras de pavimentación de la vialidad s/n que colinda al poniente de los fraccionamientos "Bicentenario" y "Los Pinos Residencial", en una longitud aproximada de 600 metros.

Además deberá considerar la ejecución de las obras pluviales que se indican en el Oficio de Autorización de Rasantes No. DPP-DGI/PLFO/2361/2010, y que corresponden a:

1. Deberá continuar con la construcción del canal pluvial Quinto Bordo en una longitud aproximada de 1,500 metros hacia el Oriente según el estudio hidrológico presentado, para lo cual deberá presentar de planta, perfil y sección transversal, para su revisión y autorización. Asimismo, presentar las anuencias notariadas de los propietarios de todos los predios que se afecten por dicho canal.
2. Deberá construir una alcantarilla pluvial de 4.00 x 2.50 metros en el cruce del canal Quinto Bordo con el Bulevar Solidaridad, para lo cual deberá presentar el respectivo proyecto para su revisión y autorización.
3. Deberá construir un canal de tierra paralelo al Bulevar Solidaridad para conducir el agua pluvial que proviene de las alcantarillas existentes en el mencionado Bulevar, y descargarlo en el Canal Cuarto Bordo, con dimensiones de 3.00 metros de plantilla y taludes 2:1. Para lo anterior deberá presentar el proyecto para su revisión y autorización, deberá presentar anuencias notariadas, o en caso de construirse en el derecho de vía, no deberá dejar terrenos incomunicados.
4. Deberá continuar con el corte de la calle Palo Fierro 800 metros al Norte del Fraccionamiento Bicentenario, para canalizar el agua pluvial hacia el Cuarto Bordo. Para lo anterior deberá presentar proyecto y anuencia notariada del propietario.
5. Deberá hacer trabajos para encauzar el agua pluvial de la cuenca ubicada al Poniente de la prolongación de la calle Palo Fierro hacia la Calle Oriente o calle de los Pueblos, en el predio al Norte del Fraccionamiento Bicentenario, para lo cual deberá presentar proyectos y anuencias notariadas del propietario. Lo anterior para protección de las viviendas.
6. Deberá presentar el proyecto para la captación y conducción del agua pluvial en la calle Palo Fierro al Norte de la Avenida Bicentenario, así como su descarga final en el Canal Cuarto Bordo.
7. Deberá presentar el proyecto para la descarga del agua pluvial de la calle Oriente o calle de los Pueblos hacia el Canal Cuarto Bordo.

**Quinta.-** Las obras que se especifican en la Condición Cuarta que antecede y que corresponden al canal y bulevar "Eje Cuarto Bordo", podrán disminuir en concepto o dimensiones dependiendo de los resultados de la concertación para la obra total que está realizando la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología con los demás desarrolladores de la zona, para la pavimentación y solución pluvial del cuarto bordo entre el Bulevar Solidaridad y Bulevar Antonio Quiroga.

**Sexta.-** La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una **Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.



**Séptima.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **“EL FRACCIONADOR”** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

**Octava.-** Para cualquier tipo de edificación o demolición que **“EL FRACCIONADOR”** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**Novena.-** **“EL FRACCIONADOR”** no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

**Décima.-** Cualquier modificación que pretenda hacer **“EL FRACCIONADOR”** al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

**Décima Primera.-** La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **“EL FRACCIONADOR”** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

## Capítulo II De las obligaciones del fraccionador

**Décima Segunda.-** **“EL FRACCIONADOR”** tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.



**Capítulo III  
De la extinción**

**Décima Tercera.-** La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

**Décima Cuarta.-** Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

**Décima Quinta.-** Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

**Décima Sexta.-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Nueve días del mes de Febrero del año Dos Mil Once.





EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. MARIO MENDEZ DESSENS

FIRMA DE CONFORMIDAD  
POR "EL FRACCIONADOR"  
"ESPACIO, DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.",

C. JOAQUIN PARRAGUA SOLIS

C. LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO

C. JOSÉ EDGARDO ANGÚIS CARRILLO  
Apoderados legales

"DINAMICA SONORENSE, S.A. DE C.V."

C. JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR

C. JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR

Apoderados legales

BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

C. GUILLERMO MARTÍN GIL LARRAGUIBEL  
Apoderado legal

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-716-2011 DEL  
FRACCIONAMIENTO "BICENTENARIO RESIDENCIAL".





AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil diez, según consta en Acta número 37, se emitió el Acuerdo número 219, que a la letra dice:

"Con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la desincorporación de un terreno de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Cajeme, con superficie de 4,804.0352 M2, que se localiza en la manzana 31 del área de equipamiento de Las Haciendas, sección Los Monjes; para posterior donación a favor de Comisión Federal de Electricidad a fin de construir una subestación al oriente de la ciudad y así garantizar el suministro de energía eléctrica".

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



# EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
EXPEDIENTE : 12/2011  
POBLADO : ROSA BLANCA DEL DESIERTO  
MUNICIPIO : CABORCA  
ESTADO : SONORA

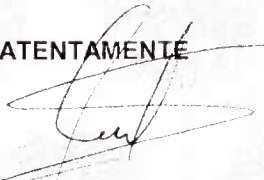
**SRA. MARÍA ROSARIO BARRERAS MARTÍNEZ**

De conformidad con los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiocho de febrero de dos mil once, se le **EMPLAZA** para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL LUNES ONCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE**, en las instalaciones de este tribunal, ubicado en calle Revolución número 18, entre San Luis Potosí y Zacatecas, colonia Centro, de Hermosillo, Sonora; para que manifiesten lo que a su interés convenga, respecto de la demanda promovida en su contra por los integrantes del comisariado ejidal del poblado al rubro citado, quienes le demandan se le declare desavecindada de ese ejido por no trabajar en el mismo y no vivir tampoco en dicho lugar por un tiempo que se ha prolongado ya por más de doce años, es decir desde la fecha en que se le declaró como avecindado del ejido que estamos representando; apercibida que de no comparecer el día y la hora antes señalada, se le tendrá por perdido el ejercicio de sus derechos procesales, de conformidad con los artículos 180 y 185, fracción V, de la Ley Agraria.

Se le hace saber que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Hermosillo, Sonora, 28 de febrero de 2011.

ATENTAMENTE

  
LIC. FERNANDO LÓPEZ CASTRO  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"



COPIA SIN VALOR



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

C. Dolores Alicia Cruzado Delgado  
Dirección General  
Carretera No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel: (662) 2 17 4596 - Fax: (662) 2 17 0556  
Dirección General del Boletín Oficial y  
Archivo del Estado